



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 279-MDS

Surquillo, 28 de agosto de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por Cuanto:

Visto, el Dictamen N° 005-2012-CAL-CM-MDS de fecha 04 de julio de 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal y el Memorandum N° 1000-2011-GAJ-MDS de fecha 07 de julio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 195 numeral 4) y el artículo 74 que las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites desarrollados en leyes;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades distritales y ratificadas por la municipalidad provincial que corresponda para su vigencia;

Que, asimismo, la norma II del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que son tasas: El tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentran los derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, en atención al artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad;

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24 de marzo del 2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo metropolitano de Lima;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los Alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la única disposición complementaria de la citada ley, dispone que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, de conformidad a los artículos 74, 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 009-2008-JUS, señalan que las municipalidades, están facultadas a ejecutar el procedimiento no contencioso de separación convencional y el divorcio ulterior;



Municipalidad de Surquillo

Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la separación convencional y divorcio ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazas y competencias así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo;

Que, la actual gestión municipal considera indispensable la atención de las solicitudes de los vecinos que han optado por la separación convencional y el divorcio ulterior; y

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9, numeral 8), 39) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LA TASA POR EL TRÁMITE NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Artículo 1º.- OBJETO.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de Surquillo el pago de la tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

La presente Ordenanza también tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad distrital de Surquillo.

Por lo tanto, se dispone aprobar la tasa por trámite y el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO.- Tienen la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente Ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 3º.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE.- La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior ante la mesa de partes de la unidad de trámite documentario de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 4º.- IMPORTE DEL SERVICIO.- Apruébese el derecho de pago correspondiente, por la separación convencional y el divorcio ulterior, que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Surquillo – TUPA:

- **SEPARACIÓN CONVENCIONAL:** S/. 113.30 (CIENTO TRECE CON 30/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 3.10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2012.
- **DIVORCIO ULTERIOR:** S/. 75.40 (SETENTA Y CINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 2.07% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2012.

Artículo 5º.- RENDIMIENTO DE LA TASA.- El monto recaudado por concepto de las tasas reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad distrital de Surquillo, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO.- Apruébese el procedimiento para el trámite de separación convencional y divorcio ulterior a ser ejecutado por la Municipalidad distrital de Surquillo, conforme al Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Ordenanza.



Municipalidad de Surquillo

Artículo 7º.- RATIFICACIÓN EN EL TUPA.- Ratifíquese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Surquillo, respecto al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior correspondiente.

Artículo 8º.- RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES.- Los funcionarios y servidores vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444 y normativa que corresponda según el régimen laboral en el que se encuentren.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD DE LOS CÓNYUGES.- Los cónyuges son responsables solidarios por la veracidad de la documentación presentada ante la Municipalidad distrital de Surquillo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde se apruebe su ratificación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 28 de agosto de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.



Municipalidad de Surquillo

ANEXO I

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

A. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL:

1. En principio, debe existir un vínculo matrimonial de más de dos (2) años de celebrado y haberse realizado el matrimonio en la municipalidad distrital de Surquillo o el último domicilio conyugal haya sido en el distrito de Surquillo.

Adicionalmente deberán presentar los siguientes documentos:

2. Solicitud (formato A) de separación convencional dirigida al alcalde, que deberá expresar de manera indubitable la decisión de separarse, la misma que deberá contener:
 - Nombre completo y documento de identidad de ambos cónyuges
 - Indicar el último domicilio conyugal
 - Indicar el domicilio de cada cónyuge donde se realizarán las respectivas notificaciones
 - Firma y huella digital de ambos cónyuges

Asimismo, deberá indicar si alguno de los cónyuges es analfabeto, no pueden firmar, son ciegos o adolecen otra incapacidad, en cuyo caso procederá la firma a ruego.

3. Copia simple y legible del documento de identidad de cada cónyuge.
4. Copia certificada del acta o partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Declaración jurada del último domicilio conyugal (formato B), con firma y huella digital de ambos cónyuges.
6. Declaración jurada de que los cónyuges no tengan hijos menores de edad (formato C1) o mayores con incapacidad (formato C2), con firma y huella digital de ambos.
7. En caso de que los cónyuges tengan hijos menores de edad, deberán presentar:
 - Copia certificada del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Copia certificada de la sentencia firme o acta de conciliación de regímenes del ejercicio de patria potestad, alimentos, tenencias y visitas.
 - Declaración jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad (formato C2), con firma y huella digital de ambos cónyuges, en su defecto.
8. En caso de que los cónyuges tengan hijos mayores con incapacidad, deberán presentar:
 - Copia certificada del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Copia certificada de la sentencia firme o acta de conciliación de regímenes del ejercicio de curatela, alimentos y visitas.
 - Copia certificada de la sentencia firme que declare la interdicción y que nombra al curador.
 - Declaración jurada de no tener hijos menores de edad (formato C1), con firma y huella digital de ambos cónyuges, en su defecto.
9. Testimonio de la escritura pública, inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de separación de patrimonios o declaración jurada (formato D), con firma y huella digital de ambos cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
10. Testimonio de la escritura pública, inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial.
11. Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente, emitido por la tesorería de la municipalidad distrital de Surquillo.

B. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA EL DIVORCIO ULTERIOR:

1. Solicitud dirigida al alcalde (formato E), firmada por cualquiera de los cónyuges, transcurridos dos (2) meses de la resolución de alcaldía que declara la separación convencional, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.
2. Copia de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional.
3. Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente, emitido por la tesorería de la municipalidad distrital de Surquillo.



Municipalidad de Surquillo

C. PROCEDIMIENTO GENERAL:

- C.1. Presentada la solicitud por los cónyuges en la mesa de partes de la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, el literal A del presente anexo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Surquillo – TUPA, el Alcalde o quien haya sido delegado por éste, verificará el cumplimiento de los mismos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.
- C.2. Aprobada la solicitud, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia única en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- C.3. De no verificarse la ratificación, en la audiencia única, por ausencia de uno o ambos cónyuges, se convocará a nueva audiencia en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- C.4. Dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la audiencia única, se emitirá la Resolución de Alcaldía de separación convencional correspondiente.
- C.5. Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía de separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el literal B del presente anexo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Surquillo. Dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

D. REPRESENTACIÓN MEDIANTE APODERADO.

Los cónyuges podrán otorgar poder por escritura pública, con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el cual deberá estar inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según el artículo 15 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.

Este poder deberá especificar las facultades que son conferidas, con la finalidad de poder representarlo, en su nombre, en los diferentes actos y presentando los requisitos que son exigidos por la Ley, como son:

- Suscribir y presentar las solicitudes de separación y de divorcio ulterior, las declaraciones juradas: de último domicilio conyugal, de carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad; los documentos y escritos que sean necesarios dentro del procedimiento.
- Representarlo en la audiencia única que se realizará y poder ratificarse o desistirse de la solicitud presentada, pudiendo suscribir el acta correspondiente, así como en las demás diligencias a que hubiera lugar.
- Poder recoger las notificaciones de los diferentes actos administrativos dentro del procedimiento, recoger la copia certificada de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, así como los partes para la inscripción en los registros correspondientes y los demás documentos que formen parte del procedimiento.
- Si la persona reside en el extranjero, el poder deberá ser otorgado por el consulado peruano de la ciudad en donde reside, posteriormente tendrá que ser legalizado por el ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y deberá estar inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos – SUNARP.

E. PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

Se presume que todos los documentos y las declaraciones vertidas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos, en virtud del “principio de presunción de veracidad” contenido en el artículo IV, numeral 1.7., del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el artículo 7, Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías – Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, lo que no enerva a imputar posteriormente las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar, si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



Municipalidad de Surquillo

FORMATO “A” DE SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL

Sumilla: Solicitud de Separación Convencional

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

....., identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima; y , identificada con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima, ante usted nos presentamos y atentamente decimos:

En concordancia a lo normado a través de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías – Ley No. 29227, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de su Reglamento – Decreto Supremo No. 009-2008-JUS, recurrimos a su despacho, con la finalidad de:

Solicitar se declare la separación convencional de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día , en la municipalidad distrital de Surquillo, para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la municipalidad que usted representa, según la Ley No. 29227 y el Decreto Supremo No. 009-2008-JUS.

En cumplimiento de la Ley No. 29227, nuestro último domicilio conyugal fue en
..... , distrito de Surquillo, provincia y región de Lima.

Para tal efecto adjuntamos los siguientes documentos:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

POR TANTO:

A usted señor alcalde, pedimos dar por admitida la presente solicitud y en su debida oportunidad proceda a declararla **FUNDADA**.

Surquillo,

Firma y huella digital

Firma y huella digital



Municipalidad de Surquillo

FORMATO “B” DE DECLARACIÓN JURADA DE ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

....., identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima; y , identificada con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima,
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha sido en , distrito de Surquillo.

En ese sentido, cumplimos con lo establecido en el artículo 6, inciso j, del Decreto Supremo No. 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley No. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Por lo tanto, en señal de conformidad firmamos la presente declaración jurada y asumimos la responsabilidad civil, penal o administrativa en caso de faltar a la verdad, en señal de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 20.....

Firma y huella digital

Firma y huella digital



Municipalidad de Surquillo

FORMATO “C1” DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD

....., identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima; y , identificada con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima,
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que a la fecha de presentación de la solicitud de separación convencional; no tenemos hijos menores de edad producto de nuestro matrimonio.

En ese sentido, cumplimos con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 6, inciso c, del Decreto Supremo No. 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley No. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Por lo tanto, en señal de conformidad firmamos la presente declaración jurada y asumimos la responsabilidad civil, penal o administrativa en caso de faltar a la verdad, en señal de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 20....

Firma y huella digital

Firma y huella digital



Municipalidad de Surquillo

FORMATO "C2" DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD

....., identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima; y , identificada con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que actualmente, no tenemos hijos mayores de edad con incapacidad producto de nuestro matrimonio.

En ese sentido, cumplimos con lo dispuesto en el artículo 6, inciso c, del Decreto Supremo No. 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley No. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Por lo tanto, en señal de conformidad firmamos la presente declaración jurada y asumimos la responsabilidad civil, penal o administrativa en caso de faltar a la verdad, en señal de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 20.....

Firma y huella digital

Firma y huella digital



Municipalidad de Surquillo

FORMATO “D” DE DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

....., identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima; y , identificada con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en , distrito de , provincia y región de Lima,
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que actualmente carecemos de bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio.

En ese sentido, cumplimos con lo dispuesto en el artículo 6, inciso h, del Decreto Supremo No. 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley No. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Por lo tanto, en señal de conformidad firmamos la presente declaración jurada y asumimos la responsabilidad civil, penal o administrativa en caso de faltar a la verdad, en señal de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 20.....

Firma y huella digital

Firma y huella digital



Municipalidad de Surquillo

FORMATO “E” DE SOLICITUD DE DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

Sumilla: Solicitud de disolución de vínculo matrimonial

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

....., Identificado (a) con documento nacional de identidad (D.N.I.) No., con domicilio actual en, distrito de, provincia y región de Lima, ante usted me presento y atentamente digo:

En concordancia a lo normado a través de los artículos 5, 6 y 7 de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías – Ley No. 29227, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 13 de su Reglamento – Decreto Supremo No. 009-2008-JUS, recorro a su despacho, con la finalidad de:

Solicitar se declare la disolución del vínculo matrimonial, habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la resolución de alcaldía No., de fecha la cual declara la separación convencional de cuerpos de mi cónyuge, según lo establece la Ley No. 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.

Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de la resolución de alcaldía No.
2. Pago de tasa correspondiente.

POR TANTO:

A usted señor alcalde, pido dar por admitida la presente solicitud y en su debida oportunidad proceda a declararla **FUNDADA**.

Surquillo,

Firma y huella digital